



ED-VSC-PARP-AMPARO-002-20

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - PASTO

EDICTO AMPARO No. 002-2020

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, al numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, y Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, la suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Pasto, de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que en el expediente No. **17015** se ha proferido **Auto PARP No. 420 del 29 de octubre de 2020** que en su parte resolutive dispone:

“(…)

1.ADMITIR la solicitud de amparo administrativo presentada por el cotitular minero **JOSE FLAVIO GUALMATAN QUENORAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.342.318, mediante radicado 20209080317792 del 09 de marzo de 2020, complementado con radicado 20201000760552 de 29 de septiembre de 2020, en contra de los señores **MARINO RAMIREZ, JAIME RAMIREZ, VICENTE SANTANDER y NELSON RAMIREZ**, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001.

2.PROGRAMAR para el día **18 DE NOVIEMBRE DE 2020**, a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, la diligencia de reconocimiento del área de qué trata el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, a la cual deberán comparecer el cotitular minero **JOSE FLAVIO GUALMATAN QUENORAN**, como parte **QUERELLANTE**, el señor **JOSÉ SANTIAGO GUALMATAN QUERATAR**, como cotitular minero, y los señores **MARINO RAMIREZ, JAIME RAMIREZ, VICENTE SANTANDER y NELSON RAMIREZ** en calidad de **QUERELLADOS**. La diligencia se llevará a cabo en el polígono minero de la Licencia de Explotación No. **17015**, ubicado en la Vereda Chipacue, del Municipio de Santacruz (Guachavez), Departamento de Nariño.

3.INFORMAR a los **QUERELLADOS**, señores **MARINO RAMIREZ, JAIME RAMIREZ, VICENTE SANTANDER y NELSON RAMIREZ** que sólo será admisible como defensa, la presentación de un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001.

4.DESIGNAR al abogado **JUAN MANUEL BOTINA VALLEJO** y al Ingeniero de Minas **DIóGENES SEGUNDO BURGOS DAVILA** del Punto de Atención Regional Pasto, pertenecientes a la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**, para que estén



encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

5.FIJAR por el lapso de dos (02) días hábiles el **EDICTO** de notificación que dispone el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 en la cartelera del Punto de Atención Regional Pasto y la página electrónica de la Entidad.

6.OFICIAR al **ALCALDE MUNICIPAL DE SANTACRUZ – NARIÑO** para que proceda a fijar por el lapso de dos (02) días hábiles el **EDICTO** de notificación que dispone el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 en un lugar público del despacho municipal. Para lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal el término de tres (03) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que proceda a la fijación del edicto remitido y una vez desfijado, proceda a enviarnos inmediatamente la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y siguientes, en aras de agilizar los procedimientos.

7.OFICIAR al **PERSONERO MUNICIPAL DE SANTACRUZ – NARIÑO** para que proceda a fijar el **AVISO** de notificación que dispone el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 en el lugar donde se desarrollan los presuntos actos perturbatorios en el polígono minero de la Licencia de Explotación **No. 17015**, ubicado en la vereda Chipacue, del Municipio de Santacruz (Guachavez); y coadyuvar en la entrega de la comunicación correspondiente a los querellados **MARINO RAMIREZ, JAIME RAMIREZ, VICENTE SANTANDER y NELSON RAMIREZ**. Para lo anterior, se le concede al Personero Municipal de Santacruz el término de tres (03) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que realice la fijación del aviso remitido y proceda a enviarnos inmediatamente la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y siguientes, en aras de agilizar los procedimientos.

8.REMÍTASE copia de este Auto a la Procuraduría General de la Nación, para que proceda a verificar el cumplimiento de las autoridades administrativas del orden municipal previamente mencionadas, a lo ordenado en este auto y en caso de incumplimiento, inicie las sanciones a que haya lugar. Así mismo, solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

9. Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTE: JOSE FLAVIO GUALMATAN QUENORAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.342.318.

DIRECCIÓN: Barrio San Francisco, Santacruz (Guachavez)-Nariño

EMAIL: jato.62@hotmail.com

CELULAR: 323 585 5001 - 322 641 9827

QUERELLADOS: MARINO RAMIREZ, JAIME RAMIREZ, VICENTE SANTANDER y NELSON RAMIREZ

DIRECCIÓN: Vereda Pisiltes, Municipio de Santacruz (Guachavez) - Nariño.

10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

(...)"



Para notificar la anterior decisión, se fija el **EDICTO** en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, por un término de **DOS (02) DÍAS HÁBILES**, fijado el **30 de octubre de 2020** siendo las 7:30 am, y desfijado el **3 de noviembre de 2020**, a las 4:30 pm.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Proyectó: Manuel Botina Vallejo
Filtró: Diana Carolina Arteaga Arroyo
Revisó: Carmen Helena Patiño Burbano
Exp. 17015